

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Türkiye

1. El Gobierno de Türkiye ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Türkiye en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 26 de julio de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Türkiye serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 25 de julio de 2024	a partir del 26 de julio de 2024
Solicitud o designación posterior	– por la primera clase de productos o servicios	76	160
	– por la segunda clase de productos o servicios	21	46
	– por cada clase adicional	24	51
Renovación	– independientemente del número de clases	69	141
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i> – independientemente del número de clases	128	248

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Türkiye
 - a) sea designado en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 26 de julio de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior que haya sido recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) haya sido designado en un registro internacional renueva en dicha fecha o posteriormente.

17 de junio de 2024